

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **13 DE OCTUBRE DEL 2022**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 13 de octubre del 2022

FECHA NOTIFICACIÓN: 14 de octubre del 2022

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 18, 19, 20, 21 y 24 de octubre del 2022

DÍAS INHÁBILES: 15, 16, 17, 22 y 23 de octubre del 2022

Dentro del término legal, la parte actora presentó escrito de subsanación.

En la fecha, **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2022-00617-00**
DEMANDANTE : **EDIFICIO TORRE PLAZA 62 – PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO : **FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CABRERA**

INTERLOCUTORIO Nro. 1137-2022

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles; reúnen los requisitos establecidos en los artículos 29, 48, 78 y 79 de la Ley 675 de 2001, y en el artículo 422 de nuestro Estatuto Procesal vigente.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del **EDIFICIO TORRE PLAZA 62 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 810.000.675-1, y en contra de **FRANCISCO JAVIER ESPINOZA CABRERA**, con cédula de extranjería Nro. 339.738, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **ABRIL DE 2021**.
 - 1.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de abril de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

2. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **MAYO DE 2021**.
 - 2.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de mayo de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

3. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **JUNIO DE 2021**.
 - 3.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de junio de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

4. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **JULIO DE 2021**.
 - 4.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de julio de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
5. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2021**.
 - 5.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
6. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2021**.
 - 6.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de septiembre de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
7. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2021**.
 - 7.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de octubre de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
8. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2021**.
 - 8.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	---	--

de Colombia, a partir del 11 de noviembre de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

9. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$797.291)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2021**.
 - 9.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de diciembre de 2021 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

10. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **ENERO DE 2022**.
 - 10.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de enero de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

11. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2022**.
 - 11.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de febrero de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

12. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **MARZO DE 2022**.
 - 12.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de marzo de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

13. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **ABRIL DE 2022**.
- 13.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de abril de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
14. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **MAYO DE 2022**.
- 14.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de mayo de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
15. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **JUNIO DE 2022**.
- 15.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de junio de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
16. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **JULIO DE 2022**.
- 16.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de julio de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
17. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2022**.

- 17.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de agosto de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
18. Por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$884.993)** por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2022**.
 - 18.1. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de septiembre de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.
19. Por las cuotas de administración ordinarias que se causen a **FUTURO** a partir del mes de octubre de 2022, siempre y cuando sea certificado por la administración de la propiedad horizontal.
20. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.405)** por concepto de la cuota del servicio público de agua corresponde al mes de **ABRIL DE 2021**.
21. Por la suma de **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$112.462)** por concepto de la cuota del servicio público de agua corresponde al mes de **MAYO DE 2021**.
22. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.347)** por concepto de la cuota del servicio público de agua corresponde al mes de **JUNIO DE 2021**.
23. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.201)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **JULIO DE 2021**.
24. Por la suma de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.826)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2021**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

25. Por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$88.146)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2021**.
26. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.500)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2021**.
27. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.770)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DE 2021**.
28. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.568)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2021**.
29. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.334)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **ENERO DE 2022**.
30. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.836)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **FEBRERO DE 2022**.
31. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$74.221)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **MARZO DE 2022**.
32. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.768)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **ABRIL DE 2022**.
33. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MONEDA CORRIENTE (\$72.653)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **MAYO DE 2022**.
34. Por la suma de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.433)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **JUNIO DE 2022**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

35. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.863)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **JULIO DE 2022**.
36. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.464)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **AGOSTO DE 2022**.
37. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$78.731)** por concepto de la cuota del servicio público de agua correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2022**.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, y de ser necesario, como lo regula el artículo 292 ibídem; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 184 el 31 de octubre de 2022
Secretaría